

RESOLUCIÓN EXENTA N°**APRUEBA INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL
DE INICIATIVA LOCAL FRIL 2024 GOBIERNO
REGIONAL DE LOS LAGOS.****VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el DFL 1-19653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en el DFL 1-19175 que Fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 21640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
5. Lo establecido en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2023, ambas de Contraloría General de la República.
6. Certificado CORE N°27, acuerdo 03-10 del 08 de febrero del 2024 y Certificado CORE N°142, acuerdo N°07-18 del 12 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.640 de presupuestos del sector público año 2024, indica en la glosa 06 del subtítulo 33, letra g), las transferencias de recursos a Municipalidades para ejecutar proyectos asociados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). Estos proyectos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y destinarse a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en la letra c) de la glosa 06, las que serán autorizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el oficio circular N°33, del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, elaborará la Guía Operativa del Fondo, la que cada Gobierno Regional deberá cumplir. Esta Guía deberá ser publicada a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Los Gobiernos Regionales podrán, siguiendo los lineamientos de esta Guía Operativa, mediante Resolución, aprobar instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 3000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

2. Que, se ha establecido la necesidad de que exista un procedimiento claro, uniforme, escrito y público para la ejecución del Fondo Regional de Iniciativa Local 2024, en que se reconozca la autonomía y facultades de los municipios, en cuanto beneficiarios de transferencias provenientes del FNDR a través del Subtítulo 33, y las facultades de fiscalización y supervisión del buen uso de los recursos públicos que corresponden al Gobierno Regional de Los Lagos.

RESUELVO:

1º. APRUEBANSE EL INSTRUCTIVO FRIL 2024 DEL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:



INSTRUCTIVO FRIL 2024

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



ÍNDICE DE CONTENIDO INSTRUCTIVO FRIL 2024

CAPÍTULO I: MARCO LEGAL..... 3

1.1. ANTECEDENTES.....3

1.2. LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2024.....3

1.3. RESOLUCIÓN N° 30, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2015. 4

1.4. OFICIO CIRCULAR N°20 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023.....4

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROCESO 6

CAPÍTULO III: ÁREAS PRIORIZADAS PROCESO FRIL 2024 7

3.1. LINEAMIENTOS PRIORIZADOS 2024.....7

3.1.1 INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO SEGURO, INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, NIÑOS Y CUIDADORES.....8

3.1.2 ACCESO AL AGUA9

3.1.3 MEDIOAMBIENTE SUSTENTABLE, CAMBIO CLIMÁTICO Y ECONOMÍA CIRCULAR9

3.1.4 FOMENTO E INDUSTRIA..... 10

3.1.5 EQUIDAD DE GÉNERO..... 10

CAPÍTULO IV: TIPOLOGÍA DE PROYECTOS NO ADMISIBLES..... 11

4.1. PROYECTOS NO FINANCIABLES EN FRIL..... 11

CAPÍTULO V: METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS..... 12

5.1. COMPONENTES DE DISTRIBUCIÓN..... 12

5.2. RENUNCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS..... 12

CAPÍTULO VI: PARTICIPACIÓN CIUDADANA 13

CAPÍTULO VII: CALENDARIO..... 13

CAPÍTULO VIII: ETAPA DE ADMISIBILIDAD 14

8.1 OBJETIVO DEL PROGRAMA..... 14

8.2 REQUISITOS BÁSICOS PARA LA UNIDAD POSTULANTE..... 14

8.3 PROCEDIMIENTO DE ADMISIBILIDAD..... 14

8.3.1 ETAPA N°1: PRE-ADMISIBILIDAD..... 14

8.3.2 ETAPA N°2: PERTINENCIA Y DOCUMENTACIÓN 15

8.3.3 ETAPA N°3: EVALUACIÓN TÉCNICA..... 15

8.4 PROYECTOS ADMISIBLES..... 15

8.4.1 INFORMACIÓN A LA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL..... 15

8.4.2 INFORMACIÓN AL CONSEJO REGIONAL..... 15

8.5 EXIGENCIAS CONSTRUCTIVAS MÍNIMAS DE LAS INICIATIVAS:..... 16

8.6 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL..... 16

8.7 APROBACIÓN DE SERVICIOS SECTORIALES..... 17

8.8 ANTECEDENTES QUE DEBE CONTENER LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA 18

8.9 MODALIDAD DE EJECUCIÓN..... 23

8.9.1 EJECUCIÓN VÍA LICITACIÓN..... 23

8.9.2 EJECUCIÓN VÍA ADMINISTRACIÓN DIRECTA..... 24

8.9.3 CAMBIO DE MODALIDAD A ADMINISTRACIÓN DIRECTA..... 24



8.9.4	CAMBIO DE MODALIDAD A LICITACIÓN PÚBLICA.....	24
8.10	ACLARACIONES RESPECTO A LA GUIA OPERATIVA.....	24
CAPÍTULO IX: ETAPA DE EJECUCIÓN.....		25
9.1.	CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.....	25
9.2.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	26
9.3.	MODALIDAD DE EJECUCIÓN.....	26
9.4.	DESARROLLO DEL PROYECTO Y TRANSFERENCIAS.....	26
9.5.	SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS.....	26
9.6.	SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (REMESAS).....	26
9.7.	DOCUMENTOS PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS.....	27
9.7.1.	LICITACIÓN PÚBLICA.....	27
9.7.2.	ADMINISTRACIÓN DIRECTA.....	27
9.7.3.	REMESAS DURANTE LA EJECUCIÓN.....	28
9.7.4.	ÚLTIMA REMESA.....	28
9.8.	SUPERVISIÓN.....	28
9.9.	SEÑALÉTICA, PLACA DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA E HITOS PROTOCOLARES.....	29
9.10.	MODIFICACIONES DE PROYECTO.....	29
9.10.1.	MODIFICACIONES Y REEVALUACIONES.....	29
9.10.2.	AUMENTOS DE PLAZOS.....	31
9.11.	LIQUIDACIÓN FINAL CON CARGO.....	31
CAPÍTULO X: CONSIDERACIONES FINALES.....		32
10.1.	EQUIPO DE TRABAJO FRIL.....	32
10.2.	PLAZOS.....	32
10.3.	MODIFICACIONES.....	32



CAPÍTULO I: MARCO LEGAL

1.1. ANTECEDENTES.

FRIL es el Fondo Regional de Iniciativa Local que forma parte de la Ley de Presupuestos del Sector Público dirigido anualmente al programa de inversión del Gobierno Regional bajo la asignación 33.03.125.

Programa de Inversión	Descripción
Subtítulo 33	Transferencias de Capital
Ítem 03	A otras entidades públicas
Asignación 125	Municipalidades - FRIL

3

En el presente instrumento se contiene todo lo que la Ley de Presupuesto indica al respecto en la glosa 06 del subtítulo 33, letra g).

".... la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local."

Asimismo, está llamado a regular todo lo que dice relación con la postulación, adjudicación y ejecución de los proyectos FRIL bajo la vigencia de la Ley N° 21.640 sobre Presupuesto del Sector Público del año 2024, de modo tal que aquellos proyectos que hayan sido adjudicados o contratados durante ejercicios anteriores y cuya ejecución se haya pospuesto para el año 2024, quedarán regulados en las materias pertinentes, por el presente Instructivo.

El desarrollo del programa se ejecuta bajo el siguiente marco normativo:

- ❖ Ley de Presupuesto del Sector Público, Glosa Presupuestaria del Fondo Regional de Iniciativa Local del año vigente. Glosa 06, letra g).
- ❖ Presupuesto FNDR 2024 Gobierno Regional de Los Lagos.
- ❖ Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
- ❖ Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015 que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- ❖ Oficio Circular N°20, del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de agosto de 2023, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
- ❖ Guía Operativa para el financiamiento de proyectos con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), aprobado por Resolución Exenta N°15.051, de fecha 29 de diciembre 2023.

1.2. LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2024.

Glosas comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales.

GLOSA 06,

Letra g) Transferencias de recursos a Municipalidades para ejecutar proyectos asociados al Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL). Estos proyectos deberán contar con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y destinarse a ejecutar, mantener o conservar infraestructura pública incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en la letra c) de la glosa 06, las que serán autorizadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo elaborará la Guía Operativa del Fondo, la que cada Gobierno Regional deberá cumplir. Esta Guía deberá ser publicada a más tardar el 31 de diciembre de 2024

Los gobiernos regionales podrán, siguiendo los lineamientos de esta Guía Operativa, mediante Resolución, aprobar instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo



Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 3000 UTM, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

1.3. RESOLUCIÓN N° 30, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2015.

Establece las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos, en que la Contraloría General fiscalizará la correcta inversión de los fondos. La presente Resolución define la documentación requerida, el tipo de documento, comprobantes de ingreso y egreso, funcionario responsable de la rendición, soporte papel, soporte electrónico o formato digital, cuando corresponda.

Párrafo 6°.

Entrega de Nuevos Fondos.

ARTÍCULO 18 "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución."

ARTÍCULO 31 "Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley."

Los requerimientos normativos, de antecedentes y autorizaciones que involucren a otros Servicios, se regirán bajo sus propios procesos normativos.

1.4. OFICIO CIRCULAR N°20 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023.

Reitera y complementa las instrucciones respecto a los convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.

Con la finalidad de asegurar que los recursos a transferir sean destinados efectivamente al objetivo para el cual se van a asignar, así como su restitución en caso contrario, se reiteran y formulan las siguientes instrucciones complementarias al Oficio Circular N°4 que deberán seguirse en los nuevos convenios y actos que celebre la administración señalados en el párrafo precedente:

1. Obligaciones de aplicar reglas generales de contratación.
2. Obligaciones de suscribir convenios en caso de efectuar transferencias a instituciones privadas.
3. Obligación de utilizar el Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas de la Contraloría General de la Republica.
4. Obligación de exigir garantías.
5. Obligación de acreditar antigüedad y experiencia.
6. Obligación de acreditar objeto social.
7. Limitación a la subcontratación.
8. Obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N°19.862.
9. Prohibición de Fraccionamiento.
10. Obligaciones de acreditar rendición de cuenta anterior.
11. Transferencia a municipalidades.
12. Obligaciones de restituir los recursos transferidos en el caso que indica.
- 1° Obligaciones a no establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario.



14. Obligación de considerar transferencias en relación con el avance efectivo de la ejecución.
15. Publicidad y Transparencia.
16. Aplicación del presente instructivo a los Gobierno Regionales.

Las instrucciones que se imparten en el presente oficio circular entraran en vigencia a contar de su total tramitación, debiendo incorporarse las cláusulas pertinentes en todos los convenios que se celebren a contar de aquella fecha.

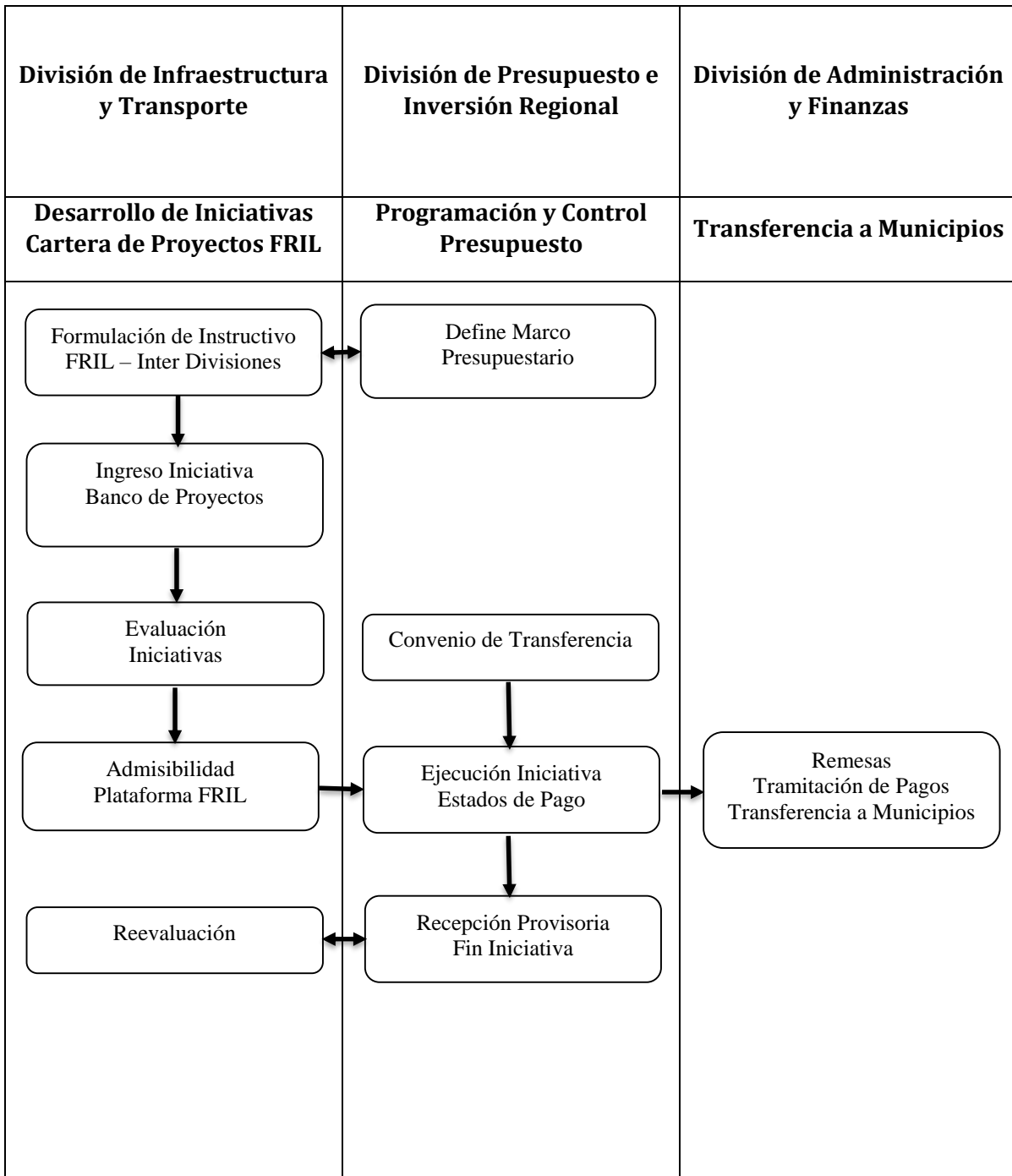
Los Servicios Públicos, en forma previa a la celebración de cualquier convenio de los regulados en el presente instructivo y durante la vigencia de los respectivos o convenios, deberán verificar el cumplimiento de estas instrucciones.



CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROCESO

El Gobierno Regional ha definido a la División de Infraestructura y Transporte como la responsable de evaluar la pertinencia, admisibilidad y elegibilidad de cada una de las iniciativas presentadas al Fondo Regional de Iniciativa Local, para finalmente entregar su aprobación o rechazo; a la División de Presupuesto e Inversión Regional, como responsable del control físico financiero de las transferencias de recursos de cada una de las iniciativas que obtengan financiamiento; y, a la División de Administración y Finanzas encargada de la tramitación de pagos y remesas mediante transferencias a los Municipios.

En el desarrollo del programa intervienen las tres divisiones del Gobierno Regional, según el siguiente cuadro de estructura organizacional.



CAPÍTULO III: ÁREAS PRIORIZADAS PROCESO FRIL 2024

En el Programa de Gobierno Región de Los Lagos 2021-2024 se han definido áreas con prioridad de financiamiento, las cuales se desarrollarán bajo nuevos lineamientos, que incorporarán en sus bases el desarrollo de un territorio sustentable, inclusivo y descentralizado (Punto 3.1).

El proceso FRIL 2024 incluirá las siguientes áreas priorizadas y tipologías de proyectos, los cuales deberán estar en concordancia con los diferentes instrumentos de planificación, planes y programas del Gobierno Regional de Los Lagos, los cuales son:

- a) **Estrategia de Desarrollo Regional.**
- b) **Plan Regional Los Lagos.**
- c) **Plan de Gobierno Regional de Los Lagos 2021 - 2024.**
- d) **Plan Regional Integrado de Infraestructura Urbana y Territorial 2020-2030.**
- e) **Plan de Desarrollo para Zonas Rezago en Materia Social Región de Los Lagos (PDZR).**
- f) **Estudio de vida Pública Región de Los Lagos.**
- g) **Política Regional de Turismo e Imagen Región.**
- h) **Estudio de Localidades en Condición de Aislamiento.**
- i) **Instructivo de Recomendaciones para la Formulación de una Microzonificación de Borde Costero Comunal en la Región de Los Lagos.**
- j) **Política de Sostenibilidad Hídrica.**

7

Asimismo, aquellos lineamientos de trabajo del Gobierno Regional, contenidos en otros Instrumentos referenciales del Gobierno Regional, concordantes con la ERD y otros instrumentos vigentes (como por ej. Plan de Acción Metropolitano Pto. Montt - Pto. Varas, Plan de Acción Sostenible Chiloé, Plan de Acción Regional de Residuos y Resolución Exenta N°1057 que declara estado de alerta climática y ambiental en la Región de Los Lagos y Fija Acciones Prioritarias).

Los documentos antes indicados, coinciden en que las áreas de Turismo, Seguridad y Cuidado del Medio Ambiente son de vital importancia para el desarrollo del espacio regional, en tal sentido, los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local pueden contribuir a que los espacios de mayor interés de las distintas comunas de la región cumplan con lo pactado en la ERD y por el Programa de Gobierno Regional Los Lagos 2021-2024.

Todo aquel proyecto que se presente al FRIL, debe tener estrecha relación con el objetivo planteado por el programa y de acuerdo a las áreas definidas para el año 2024, condición que será indispensable en la Admisibilidad y la Elegibilidad por parte del Gobierno Regional.

En general y en complemento a lo anterior, las Unidades Técnicas, al momento de la formulación de un proyecto FRIL deben tener en consideración, lo siguiente:

- ❖ Los componentes de participación ciudadana indicados en este instructivo.
- ❖ Las iniciativas presentadas no pueden tener un costo mayor a las 3.000 UTM (valor al mes de enero del año 2024) incluyendo cofinanciamiento.
- ❖ Las iniciativas cuyo costo total sea inferior a la 3.000 UTM no requerirán informe favorable del Ministerio Desarrollo Social y Familia
- ❖ Los proyectos no pueden superar el plazo máximo de ejecución de 6 meses.
- ❖ Los proyectos deben quedar 100% terminados y operativos.
- ❖ Dar cumplimiento a los procedimientos respecto al subtítulo 33, en lo relacionado a la entrega de recursos por parte de los Gobiernos Regionales a las Municipalidades.
- ❖ Los proyectos deberán enmarcarse dentro de las áreas y lineamientos priorizados.

3.1. LINEAMIENTOS PRIORIZADOS 2024.

Las iniciativas que se postulan en el año 2024 tendrán especial énfasis en tipologías de proyectos relacionados con los siguientes lineamientos:

- (1) **INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO SEGURO, INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, NIÑOS Y CUIDADORES.**
- (2) **ACCESO AL AGUA.**



- (3) **MEDIOAMBIENTE SUSTENTABLE, CAMBIO CLIMÁTICO Y ECONOMÍA CIRCULAR.**
- (4) **FOMENTO E INDUSTRIA.**
- (5) **EQUIDAD DE GÉNERO.**

3.1.1 INFRAESTRUCTURA Y ESPACIO PÚBLICO SEGURO, INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, NIÑOS Y CUIDADORES.

Infraestructura Pública.

En este lineamiento se podrán postular proyectos orientados al mejoramiento de toda infraestructura pública comunal, que resuelvan problemas para la población de forma integral e inclusiva, mejorando la calidad de vida de adultos mayores, adultos, jóvenes y niños.

En una infraestructura pública de calidad, inclusivo, sostenible y segura, se deben considerar las siguientes variables de diseño:

- a) Construcción, mejoramiento y/o reposición de centros comunitarios o Multipropósitos.
- b) Conservación, reposición, construcción y/o mejoramiento de infraestructura pública como escuelas, jardines, edificios consistoriales, consultorios, cementerios, teatros, centros culturales, bibliotecas, etc.
- c) Mejoramiento y/o construcción de infraestructura de salud y bomberos.

Recuperación de espacios públicos y creación de espacios seguros.

En este lineamiento podrán postular proyectos orientados a crear espacios públicos, así como también proyectos orientados a revitalizar los espacios públicos existentes, que se encuentran deteriorados o degradados y que requieren de una intervención para ser restaurados, reconstruidos y transformados en espacios de calidad.

Ambos tipos de proyectos deberán incluir entre sus usuarios a niños, jóvenes, personas de la tercera edad y cuidadores, por lo que, las propuestas de diseño deberán entregar soluciones que respondan a las necesidades de estos grupos, para que sean espacios que fomenten la convivencia, inclusión y sentido de pertenencia, permitiendo una mejora en las condiciones de seguridad pública y calidad de vida para sus habitantes.

Para el desarrollo de estas iniciativas, se podrá contar con las recomendaciones, estrategias y técnicas de recuperación y restauración de espacios degradados, elaboradas por el Gobierno Regional, a través de la División de Planificación y Desarrollo Regional, tales como "Estudio de Vida Pública", "Plan de Acción Puerto Montt – Puerto Varas y "Plan Regional Integrado de Infraestructura Urbana y Territorial 2020-2030", publicado en la página web del gobierno regional, https://www.goreloslagos.cl/programas/fril_documentos.html.

Desde la lógica que el entorno urbano puede facilitar o dificultar ciertas conductas o influir en la actitud de los usuarios del espacio, y considerando que la experiencia nacional e internacional indica que los espacios públicos, los parques y paradas de transporte público son los más vulnerables a delitos, es que se propone que el diseño del espacio público incorpore distintas estrategias de diseño ambiental preventivas del delito, para así lograr disminuir las oportunidades de cometer delito y crear condiciones que permitan aumentar la percepción de seguridad de las personas.

Dentro de las estrategias de prevención del delito que se solicitan incluir en el diseño del espacio público, destacan las enfocadas al ambiente cuyos principios contribuyen a la generación de espacio seguro, estas son:

- ❖ Vigilancia natural
- ❖ Reforzamiento de lazos afectivos
- ❖ Control natural de accesos
- ❖ Mantenimiento de espacios públicos

En un espacio público de calidad, inclusivo, sostenible y seguro, se deben considerar las siguientes variables de diseño:



- a) Construcción, mejoramiento y/o reposición de veredas, ciclo vías y calzadas inclusivas que permitan el tránsito libre y seguro de personas con discapacidad, adultos mayores, niños y cuidadores.
- b) Mejoramiento y construcción de paraderos inclusivos que permitan el uso seguro de personas con discapacidad, adultos mayores, niños y cuidadores.
- c) Construcción o mejoramiento de plazas con orientación hacia el diseño de espacios ecológicos (cubiertas verdes, muro y fachadas verde, termo panel, etc.), que permitan el acercamiento de los usuarios a medios naturales, incorporando también en el programa propuesto, la tipología de servicios y proyectos, según se señala en el lineamiento de Medio Ambiente sustentable, cambio climático y economía circular.
- d) Construcción o mejoramiento de plazas inclusivas con usuarios con discapacidad, adultos mayores, niños y cuidadores, incorporando rampas y vías de desplazamiento óptimas para un desplazamiento seguro, además de zonas de juegos que permitan el desarrollo y aprendizaje de niños y jóvenes.
- e) Construcción o mejoramiento de Infraestructura deportiva, que sea concordante con los lineamientos de un espacio seguro y ecológico.
- f) Construcción, reposición y/o mejoramiento de bordes costeros.

Inclusión de personas con discapacidad.

En este lineamiento podrán postular proyectos orientados a crear espacios que promuevan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y mejorar su calidad de vida, fomentar la rehabilitación en base comunitaria, así como la creación de centros públicos de prevención y rehabilitación.

Además, podrán postularse recintos en este ámbito, tales como:

- ❖ Centros de terapias para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), (TDAH), (Alzheimer), entre otros.
- ❖ Centros de Ayuda y Prevención.
- ❖ Salas de Rehabilitación.

3.1.2 ACCESO AL AGUA.

Los municipios tendrán la posibilidad de presentar en sus agendas de desarrollo local, iniciativas relacionadas con el Agua Potable y Alcantarillado, de manera priorizada según los acuerdos sostenidos por el Consejo Regional de Los Lagos y Gobernador Regional. El trabajo mancomunado entre los servicios públicos, DOH, SUBDERE y Gobierno Regional, generarán las condiciones óptimas para llevar adelante los proyectos e iniciativas relacionadas con este lineamiento de manera coordinada; además de considerar los lineamientos establecidos en la Política de Sostenibilidad Hídrica.

Habilitación de pozos profundos y ampliación de red existente.

Podrán postular proyectos en esta línea, aquellas comunas que cuenten con pozos profundos sin habilitar y que se requiera reparar aquellos que se encuentran sin funcionamiento. Se priorizará, en razón de la cantidad de beneficiarios y necesidades del territorio a través del Programa Saneamiento Sanitario, la cual visará y recomendará las iniciativas según los requerimientos básicos de postulación, es decir, que las iniciativas deben contar con los derechos de agua a nombre del Municipio o la organización beneficiaria.

Infraestructura Sanitaria Regional.

En esta línea se podrán postular otras iniciativas relacionadas con este lineamiento, como extensiones de red de agua potable y alcantarillado, mejoramientos de captación, mejoramientos de estanques; la cual deberá contar con la recomendación y visación del Programa Saneamiento Sanitario del Gobierno Regional.

3.1.3 MEDIOAMBIENTE SUSTENTABLE, CAMBIO CLIMÁTICO Y ECONOMÍA CIRCULAR.

El compromiso de impulsar hacia una región sustentable que busca generar un nuevo modelo de producción y consumo de bienes y servicios, ligado a la sostenibilidad con el fin de disminuir los residuos, ahorrar energía y evitar daños irreversibles causados en lo relativo al clima y la



biodiversidad, es que los proyectos de infraestructura postulados al fondo FRIL año 2024 podrán incorporar servicios sustentables de acuerdo a las siguientes temáticas.

Tipología de servicios:

- ❖ Calefacción sustentable y sostenible, placas fotovoltaicas, iluminación sustentable (Minvu – instructivo de instalación), composteras, Huertos Urbanos, invernaderos.
- ❖ Recolección de Aguas Lluvias para servicios higiénicos y riego.
- ❖ Calefacción Sustentable.

Tipología de proyectos:

- ❖ Centros de Acopio y Puntos Limpios, para la minimización, separación y almacenamiento de residuos.
- ❖ Acopio Temporal y/o definitivo de residuos reciclables.
- ❖ Galpones para tratamiento de la fracción orgánica, infraestructura y equipamiento para tratamiento de fracción orgánica.
- ❖ Contenedores de materiales reciclables inorgánicos públicos y/o domiciliarios.
- ❖ Infraestructura que permita regularizar sitios de disposición final.
- ❖ Construcción de humedales artificiales para retención de aguas lluvias y/o tratamiento de aguas grises y negras.
- ❖ Restauración de bosque nativo (reforestación) en complemento de la infraestructura o espacios públicos.
- ❖ Infraestructura para la adaptación al cambio climático en espacios públicos.
- ❖ Incorporación de elementos urbanos que permitan el drenaje urbano, la eficiencia del uso del agua (escorrentía y anegamientos, entre otros).
- ❖ Infraestructura que permita apoyar a la reserva de la biosfera.

3.1.4 FOMENTO E INDUSTRIA.

Impulsar el desarrollo local en el territorio y lograr un mayor crecimiento en el corto y mediano plazo, es uno de los desafíos planteados tras la pandemia, acelerando la ejecución de proyectos de **infraestructura productiva**, en apoyo a las economías campesinas y pesca artesanal, facilitando los espacios de comercialización integrando productores que fortalezcan los mercados locales y que garanticen los procesos en el tiempo.

Se incluirán en las agendas locales de desarrollo, el fortalecimiento económico familiar, valor agregado a la pesca artesanal, agricultura y turismo. En esta orientación se desarrollarán proyectos en conjunto con otros programas financiables del Gobierno Regional que permitan prácticas sostenibles que potencien las capacidades emprendedoras de los trabajadores.

Tipología de proyectos:

Mejoramiento e infraestructura turística en caletas.

Podrán postular proyectos en esta línea, aquellos Municipios que cuenten con la necesidad de recuperar la economía de las caletas pesqueras en su territorio a fin de implementar infraestructura y/o mejoramiento de las condiciones productivas y turísticas. En complemento a la infraestructura FRIL se anexará mediante convenio, los programas con financiamiento en equipamiento, capacitación y seguimiento para caletas pesqueras de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional.

Infraestructura para fomento productivo y cubiertas productivas.

En esta línea se podrán postular proyectos, tanto rurales como urbanos, que requieran de infraestructura para la comercialización, exposición de talleres artesanales, ferias libres y comunitarias, mercados y packing emprendedores. Para el desarrollo de estas actividades productivas se podrá optar al financiamiento y capacitación de los programas desarrollados por la División de Desarrollo Social y Humano, así como también de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional.

3.1.5 EQUIDAD DE GÉNERO.

El concepto Equidad de Género se refiere a que mujeres y hombres accedan a iguales resultados, es decir, se logren metas igualitarias para ambos.



Los Municipios podrán postular iniciativas orientadas a garantizar los espacios necesarios para la participación de las mujeres de la región en las distintas actividades de capacitación, talleres o recreación que se realizan en las comunas y que favorezcan la participación de las madres junto a sus hijos.

En esta línea se podrán postular tipologías de proyectos con inclusión de criterios y lineamientos con enfoque de género, por ejemplo:

- ❖ Centros de acogida para víctimas de violencia.
- ❖ Centros de protección temporal a las mujeres y sus hijos que estén en situación de riesgo por violencia.
- ❖ Centros comunitarios para la mujer.
- ❖ Infraestructura deportiva para mujeres, implementación de baños y camarines.
- ❖ Infraestructura con criterios especiales que se enmarquen dentro de las **políticas y programas de equidad de género** impulsadas por el Ministerio de la Mujer.

11

Todas las iniciativas postuladas al fondo FRIL 2024 deben incluir las siguientes consideraciones:

- ❖ Mano de obra femenina en etapa de ejecución del proyecto, el cual será registrado en etapa de formulación del proyecto y ejecución del mismo. Incluir una fuerza laboral diversa es una decisión que promueve la creatividad y la innovación de los equipos de trabajo.
- ❖ Para aquellos proyectos de administración directa, se podrá contratar hasta el 35% del costo del proyecto como máximo para contratación de mano de obra y un 15% más para contratación de mujeres mayores de 50 años.
- ❖ Incrementar la participación de la mujer en los proyectos de infraestructura FRIL, ya sea en etapa de formulación, diseño, ejecución.

CAPÍTULO IV: TIPOLOGÍA DE PROYECTOS NO ADMISIBLES

4.1. PROYECTOS NO FINANCIABLES EN FRIL.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público y observaciones de la Contraloría General de la República, no se podrán financiar:

- ❖ Mantenimiento de áreas verdes concesionadas.
- ❖ Limpieza de sitios eriazos.
- ❖ Aquellas susceptibles de asimilarse con servicios a la comunidad del subtítulo 22, bienes y servicios de consumo del Clasificador Presupuestario Municipal, o bien, del Presupuesto Municipal.
- ❖ Adquisición de vehículos.
- ❖ Adquisición de implementos para Carabineros o Bomberos.
- ❖ Ningún proyecto emplazado en terreno de privados.
- ❖ Ningún proyecto con fines de lucro.
- ❖ No se financian diseños, programas, adquisición de activos no financieros.

La Ley de Presupuesto del año 2024 establece:

Glosa 1.

- ❖ Los recursos de este programa presupuestario no podrán otorgar préstamos ni financiar gastos en personal, ni bienes y servicios de consumo de las entidades receptoras. No obstante, se podrá destinar hasta un 5% de las transferencias en gastos que demande la administración de las iniciativas.
- ❖ No podrán destinarse para constituir, efectuar aportes o comprar sociedades o empresas.



CAPÍTULO V: METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

5.1. COMPONENTES DE DISTRIBUCIÓN.

a) Proyectos FRIL.

El proceso FRIL iniciará con un monto total de **M\$7.281.226**, según certificado CORE N° 18 de fecha 07/02/2024, el cual será ocupado para financiar los proyectos de año vigente.

Comunicación de montos asignados:

Una vez emitido el acuerdo por parte del CORE de distribución del FRIL, el Gobierno Regional deberá comunicar a través de oficio a cada alcalde/sa el monto que le corresponde a la respectiva comuna en la distribución e informar del incremento presupuestario correspondiente.

Transferencia de Recursos:

En coherencia con el planteamiento de apoyar la gestión de la ejecución FRIL 2023, se tendrá especial atención a la rendición de los recursos de años anteriores, es decir, **no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior**, por cuanto los recursos podrán estar disponibles una vez que los Municipios tengan su rendición de cuentas regularizada.

La asignación de recursos se realizará de acuerdo con los índices de eficiencia y eficacia de los proyectos de arrastre, y según los resultados del análisis de ejecución de proyectos correspondiente a la cartera de años anteriores que se encuentren pendientes y/o con problemas de ejecución, Ya sean del año 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

Criterios de Asignación 2024:

1.-Se preferirá otorgar financiamiento a aquellos proyectos presentados y aprobados por el CORE durante el año 2023, y que se hayan ajustado a la Guía Operativa SUBDERE 2024. Aquellos municipios que presenten proyectos liquidados y paralizados no podrán acceder a firma de convenio 2024, hasta tener sus proyectos en ejecución.

Una vez aplicado este criterio y existiendo disponibilidad Presupuestaria del Gobierno Regional, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto del año vigente, y flujo financiero del FNDR establecido por la División de Presupuesto e Inversión Regional, se aplicará el siguiente criterio.

2.- Ranking de eficiencia y eficacia de los municipios, a la fecha establecida por la División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Los Lagos.

La División de Presupuesto e Inversión Regional, establecerá el ranking de eficiencia y eficacia, el cual medirá los avances presupuestarios (financieros y físicos) de cada municipio, estableciendo un orden de prelación entre los municipios, de manera que se asigne financiamiento a aquellas iniciativas evaluadas favorablemente que hayan sido presentadas por los municipios con mejor ranking.

Se hace presente, que en aplicación de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la Republica, se revisará si el municipio correspondiente, cuenta con sus rendiciones regularizadas (revisadas y aprobadas) a la fecha establecida por el Gobierno Regional, en la totalidad de sus líneas de financiamiento. Además, se aplicará en lo pertinente, lo descrito en la circular N°20 del Ministerio de Hacienda, descrito en el punto 1.4. del presente instrumento.

5.2. RENUNCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.

Si habiendo transcurrido el plazo establecido por el Gobierno Regional, el/la alcalde/sa no ha emitido el oficio señalando sus iniciativas, se entenderá que renuncia a los recursos asignados a su comuna, los que podrán ser reasignados por el Gobernador Regional con la metodología aprobada por el Consejo Regional. Asimismo, se entenderá que renuncia parcialmente a los recursos si solo presenta, dentro de los plazos indicados anteriormente, proyectos financiables por un monto total inferior al asignado a su comuna.



Igual medida se aplicará si transcurrido 130 días hábiles, contados desde la entrega del o los proyectos al profesional revisor, éstos no se encuentren aprobados técnicamente por el revisor.

Bajo criterios fundados en forma excepcional y por única vez el Gobernador de la región podrá ampliar los plazos antes indicados a través de oficio de autorización el que dará respuesta a la previa solicitud que realice la unidad técnica.

CAPÍTULO VI: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

“Participación ciudadana”: procesos mediante los cuales la ciudadanía, ya sea individual o colectivamente, se integra a la gestión pública en un sentido amplio. Esto es en la generación de agendas, toma de decisiones, fiscalización, control y ejecución de temas públicos, cuyas proyecciones le afecten para su desarrollo y como parte de la comunidad en la que se desenvuelve.”

En instructivo FRIL 2023 se indicó que el proceso de participación ciudadana se incorporará de manera paulatina y en conjunto con los lineamientos del Gobierno Regional y Municipios, por lo cual se ha definido que es necesario:

- ❖ Considerar la participación ciudadana en la postulación y cartera de proyectos FRIL Lineamientos del Gobierno Regional.
- ❖ La cartera de proyectos debe contar con un certificado de participación ciudadana.

Dichas iniciativas validadas mediante certificado emitido por la Municipalidad respectiva, debe considerar la votación de la alternativa a elegir por la comunidad, la cual podrá ser realizada mediante:

- ❖ Votación Física.
- ❖ Votación On-line.

Se deberán presentar como antecedentes para que la participación ciudadana sea válida como mínimo los siguientes documentos de verificación:

- ❖ Certificado de participación ciudadana que deberá indicar nombre de las iniciativas presentadas a la comunidad, el cual debe venir firmado por el Secretario Municipal o quien lo subrogue. **ANEXO N°1**
- ❖ Resultados de votos recibidos en la participación ciudadana.
- ❖ Afiche de difusión del proceso de participación ciudadana, con fecha y hora de la participación.
- ❖ Listado de asistencia con registro fotográfico de la participación ciudadana con fecha y hora.
- ❖ Carta de apoyo de los beneficiarios emitido por la organización beneficiaria. Esta carta debe incluir el nombre de la iniciativa y debe declarar conformidad y apoyo con la postulación al programa FRIL, y donde debe venir firmado por el Presidente(a), Tesorero(a) y Secretario(a) de la organización. **ANEXO N°2**

CAPÍTULO VII: CALENDARIO

INICIO PROCESO FRIL:

El proceso comenzará el día posterior a la entrada en vigencia del presente instructivo, la que se materializa en la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

El calendario del proceso año 2024 será informado mediante Ordinario G.R. a los Municipios, indicando las fechas de Pre-Admisibilidad, el calendario de reuniones coordinado por el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Territorial, así como también las capacitaciones correspondientes a la nueva plataforma FRIL.

En etapa de Pre-Admisibilidad como en la Admisibilidad, la evaluación y revisión de proyectos se efectuará conforme al orden de ingreso de cada iniciativa.

Aquellos antecedentes observados en lo relacionado al proceso de Pre-Admisibilidad, el Municipio tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos para subsanar las observaciones.



En el periodo de análisis de antecedentes técnicos (admisibilidad), el Municipio tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles administrativos para subsanar observaciones.

En el periodo de revisión de los antecedentes tanto administrativos como técnicos por parte del Gobierno Regional (Pre-Admisibilidad y Admisibilidad), los plazos establecidos son de 25 días hábiles administrativos.

Deberán considerar que aquellas iniciativas que requieran visación de otros servicios, requieran mecánica de suelo y/o visación de revisores independientes, deberán ser presentadas con anterioridad la totalidad del proyecto para el envío al respectivo servicio.

CAPÍTULO VIII: ETAPA DE ADMISIBILIDAD

14

8.1 OBJETIVO DEL PROGRAMA.

El objetivo del Fondo Regional de Iniciativa Local es financiar, principalmente, la ejecución de proyectos de infraestructura, que permitan mejorar la calidad de vida de la población de la Región de Los Lagos, de las comunidades y habitantes tanto del sector urbano como rural.

8.2 REQUISITOS BÁSICOS PARA LA UNIDAD POSTULANTE.

Para iniciar el proceso de evaluación, se deben cumplir ciertos requisitos tales como:

- ❖ Tener aprobación del marco presupuestario por comuna.
- ❖ Contar con las certificaciones de consulta participativa con la ciudadanía y/o beneficiarios de la iniciativa.
- ❖ Para postular al marco presupuestario del año vigente, se debe cumplir con las normas establecidas sobre rendición de cuentas en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015.
- ❖ Demás requisitos indicados en el Instructivo FRIL del año vigente.

"Podrán postular a financiamiento todos aquellos municipios que no contravengan la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015 que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas."

8.3 PROCEDIMIENTO DE ADMISIBILIDAD.

El plazo máximo que puede extenderse la total tramitación de un proyecto, hasta su aprobación técnica por parte del revisor, es de 150 días hábiles, contados desde la entrega de la iniciativa para la revisión del proyecto.

Si la Unidad Técnica (municipio) requiere prorroga de este plazo, se podrá solicitar su autorización de forma excepcional y por única vez al Gobierno Regional, la que debe ser ingresada antes del vencimiento del plazo entregado por el Jefe/a de División que corresponda, lo cual deberá formalizar vía oficio emitido por el/la alcalde/sa, indicando expresamente los fundamentos técnicos de su solicitud y el tiempo que requiere para subsanar las observaciones.

8.3.1 ETAPA N°1: PRE-ADMISIBILIDAD.

Corresponde a la etapa previa a la postulación, en la cual los Municipios podrán realizar todas las consultas concernientes a la postulación del proceso del año y comenzará a regir desde el momento en que se aprueba por resolución el instructivo y se publica en la página web del Gobierno Regional. Tiene por objeto definir las factibilidades de la iniciativa a presentar, tanto administrativas, jurídicas y técnicas, que permitan planificar y coordinar de mejor manera la presentación de las iniciativas y poder llevar a buen término el proceso en un menor tiempo.



Los Municipios coordinarán una reunión de trabajo con el equipo de profesionales de la Unidad de Admisibilidad – DIT y DIPIR, del Gobierno Regional, la cual quedará registrada mediante formulario de asistencia de pre-admisibilidad.

Aquí se llevarán a cabo todas las capacitaciones relacionadas a la difusión del instructivo, procedimientos de la Plataforma FRIL 2024, talleres de lineamientos Gore, etc.

Es importante señalar que en esta etapa mediante oficio conductor del/la alcalde/sa dirigido al Gobernador Regional, el municipio podrá realizar cambio de iniciativa, fundamentando los motivos por los cuales se solicita este cambio. Tanto para el proyecto(s) que elimina como para la(s) nueva(s) iniciativa(s), deberá indicar nombre, código BIP y monto del proyecto.

8.3.2 ETAPA N°2: PERTINENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Corresponde al análisis y revisión de la documentación del expediente ingresado en la plataforma FRIL, de acuerdo a lo solicitado en el presente Instructivo. El Departamento de Infraestructura y Equipamiento Territorial determinará si el proyecto contiene la información mínima para poder realizar su evaluación. Si el resultado de la revisión de Pre-Admisibilidad es positivo, se avanza a la siguiente etapa de evaluación técnica (Admisibilidad). Si el resultado de la revisión fuera insuficiente o errónea, ya sea por falta de documentación o inconsistencia en la información, se informará a través de la plataforma FRIL, indicando las observaciones que deberá corregir en un plazo no mayor a 10 días hábiles administrativos, por cuanto el proyecto quedará en estado Observado por Pertinencia y Documentación, hasta que vuelva a reingresar el proyecto correctamente.

La revisión se dará por orden de ingreso a la plataforma, en caso de reingresar un proyecto, ya sea por falta de documentos, pasará automáticamente a un nuevo orden de ingreso y revisión.

8.3.3 ETAPA N°3: EVALUACIÓN TÉCNICA.

Corresponde al análisis técnico de los antecedentes ingresados y en coherencia con lo señalado en el presente instructivo. Del resultado del análisis, la iniciativa quedará ADMISIBLE u OBSERVADA.

Todas las etapas de evaluación se informarán a través del portal de la plataforma.

El Formulador del proyecto y/o Encargado del proyecto responsable de subir los antecedentes a la plataforma y firmar los proyectos, deberá ser un profesional contratado en calidad de planta o contrata, que acredite responsabilidad administrativa, así como también para la entrega de las claves de ingreso al portal de la plataforma.

En el caso de existir observaciones a la iniciativa, éstas serán comunicadas vía plataforma FRIL a la Municipalidad respectiva, que es el sistema oficial de comunicación de observaciones y respuestas. Se otorgará un plazo máximo de 15 días hábiles administrativos para corregir observaciones.

El Gobierno Regional podrá solicitar otra documentación complementarios a la presentación y cuyo objetivo será la mejor comprensión y evaluación de cada iniciativa.

8.4 PROYECTOS ADMISIBLES.

8.4.1 INFORMACIÓN A LA DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL.

Se informará mediante Memorándum y/o Plataforma FRIL a la División de Presupuesto e Inversión Regional el listado de proyectos admisibles.

Para todos los efectos, los planos, especificaciones técnicas y todo antecedente ingresado en la plataforma, serán los documentos autorizados para su ejecución.

8.4.2 APROBACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL.



Se realizará presentación al Consejo Regional a medida que exista cartera de proyectos admisibles, con el objetivo de informar la cartera aprobada, de acuerdo con las fechas de cierres establecidas por el Gobierno Regional.

8.5 EXIGENCIAS CONSTRUCTIVAS MÍNIMAS DE LAS INICIATIVAS:

- ❖ En todos los proyectos FRIL serán exigibles rampas y accesos adecuados, servicios higiénicos y el equipamiento necesario que den cumplimiento a la normativa sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas en situación de discapacidad y accesibilidad universal, Ley 20.422 y 19.284.
- ❖ En el caso de los juegos infantiles, se debe considerar **palmeta de caucho**, que asegure y permita amortiguar y reducir los impactos, cierre perimetral de seguridad, bancas y basureros, al igual que el caso de los recintos deportivos.
- ❖ Para los centros comunitarios o multipropósitos, se debe considerar SS.HH. para discapacitados, SS.HH. dama y varones, oficina, mudador, módulo de juegos, 4 mesas, 16 sillas, calefón, combustión lenta o pellet y cierre perimetral (la no proyección de alguno de los requisitos exigidos, podrán ser justificados, según la población objetivo y/o participación ciudadana).
- ❖ Para el caso de espacios públicos relacionados a las áreas verdes, éstas deben considerar proyectar obras civiles tales como: iluminación, circulaciones pavimentadas, escaños, basureros, u otro mobiliario urbano similar.
- ❖ Multicancha y Cancha de Fútbolito (pasto sintético), deben considerar cierre perimetral e iluminación. Para el caso de los recintos deportivos, tales como canchas de fútbol, deberá considerar aprobación del IND, e incluir las condiciones mínimas para su uso, como son: cierre perimetral, accesibilidad universal, camarines, servicios higiénicos, entre otros normativos según disciplina.
- ❖ Proyectos con alta convocatoria de usuarios, como una cancha de fútbol, deberá contar un mínimo de recintos de funcionamiento, como son servicios higiénicos, camarines, circulaciones iluminadas.
- ❖ Proyectos con alta convocatoria de usuarios, como Centros Comunitarios, Ferias y Centros multipropósitos, deberán contar con servicios higiénicos, salida de emergencia, estacionamiento de accesibilidad universal, entre otros.
- ❖ Todos los proyectos deberán cumplir con lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC).
- ❖ Los proyectos deberán cumplir con el DS N°200, de 2011, DS N°202 de 2012, Resolución Exenta N°537 de 5 de marzo de 2013, Resolución Exenta N°1217 del 20 de mayo de 2015, Manual de Señalización del Tránsito CONASET, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y demás aplicables.

16

8.6 ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.

El DS N° 50 modifica decreto supremo n°47, de vivienda y urbanismo, de 1992, ordenanza general de urbanismo y construcciones en el sentido de actualizar sus normas a las disposiciones de la ley n°20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

El DS N°30 del 15 de mayo de 2023, modifica el Decreto Supremo N°47, de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el sentido de actualizar diversas disposiciones relacionadas con la normativa de accesibilidad universal en espacios públicos.

Los profesionales proyectistas pondrán especial atención a la normativa de accesibilidad universal, en cuanto a presentar los planos, especificaciones técnicas y memorias correspondientes, cumpliendo a cabalidad con las disposiciones exigidas en la normativa vigente.

Los proyectistas podrán consultar los siguientes documentos:

- <https://csustentable.minvu.gob.cl/wp-content/uploads/2018/08/GUIA-ACCESIBILIDAD.pdf>
- <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1088117>
- <https://www.minvu.gob.cl/wp-content/uploads/2019/06/DDU-351.pdf>



- <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1192183>

"**Ruta accesible:** Parte de una vereda o de una circulación peatonal, de ancho continuo, apta para cualquier persona, con pavimento estable, sin elementos sueltos, de superficie homogénea, antideslizante en seco y en mojado, libre de obstáculos, gradas o cualquier barrera que dificulte el desplazamiento y percepción de su recorrido."

"**Materialidad de la Ruta Accesible:** Características técnicas para este tipo de pavimentos, la terminación no debe permitir el deslizamiento o pérdida de equilibrio involuntario de una persona, la que debe corresponder a una superficie con una textura rugosa, pequeñas estrías, asperezas. Es el Arquitecto, en las respectivas especificaciones técnicas de los pavimentos de la ruta accesible, quien debe determinar cuáles materiales y/o soluciones constructivas especificará, usando para ello la información de los proveedores de pavimento, y en la que se describa si poseen o no, dicha característica o atributo."

Para todos los efectos, será el Director de Obras quien apruebe y de conformidad al cumplimiento de los proyectos referente a dicha normativa.

8.7 APROBACIÓN DE SERVICIOS SECTORIALES.

- ❖ Todos los proyectos que involucran la competencia de otros servicios. Deberá considerar que aquellas iniciativas que requieran visación de otros servicios deberán ser presentadas con anterioridad la totalidad del proyecto para el envío al respectivo servicio.
- ❖ Proyectos de Saneamiento Sanitario donde se contemplan construcción o extensión de redes de alcantarillado y/o agua potable: Se solicitarán de acuerdo a la Normativa Vigente, los cuales, el Municipio deberá tener la aprobación al momento de realizar la evaluación de la iniciativa. (DOH, SURALIS)
- ❖ Proyectos de soluciones particulares de agua potable y/o alcantarillado: Se solicitarán de acuerdo a la Normativa Vigente, los cuales, el Municipio deberá tener las aprobaciones para que el proyecto pueda obtener la admisibilidad.
- ❖ Obras de infraestructura educacional: Visación emitido por la Secretaría Ministerial de Educación (SECREDOC).
- ❖ Obras de pavimentación: Visación emitido por el Serviu.
- ❖ Obras portuarias: Visación emitido por la DOP y Autoridad Marítima.
- ❖ Puentes, Pasarelas, intervención alameda a rutas enroladas: Visación emitido por Vialidad MOP.
- ❖ Para aquellos proyectos de mejoramiento, recambio masivo de alumbrado público, que cuenten con más de 500 metros continuos de trayecto, o particionados que sumados sean mayores a 500 metros, deberán contar previamente, con la aprobación técnica del proyecto por parte de la Subsecretaria de Energía, dependiente del Ministerio de Energía, o a quien esta designe. En este caso, el proyecto deberá ser elaborado y firmado por el profesional del área (ingeniero eléctrico o similar), considerando para el desarrollo del mismo el DS N°51 de 2015, que aprueba el Reglamento de Alumbrado Público en Bienes Nacionales de Uso Público destinado al tránsito peatonal y el Decreto N°2 de 2015, que aprueba el Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular, ambos del Ministerio de Energía y sus modificaciones, si las hubiere.
- ❖ Para proyectos de luminarias solares, cuando forman parte de un proyecto integral o es una iniciativa específica, serán evaluadas en lugares donde no exista factibilidad de conexión a la red de distribución eléctrica pública. No obstante, lo anterior y excepcionalmente se podrá considerar su admisibilidad, en los casos de proyectos, que aun cuando exista factibilidad se demuestre una mejor rentabilidad económica, mediante un informe técnico - económico, con una proyección de vida útil mínima de 10 años.
- ❖ En caso de luminarias cuyo emplazamiento se encuentre en una zona de evacuación por riesgo de desastres naturales, la condición de no factibilidad no será requisito para su elegibilidad. El emplazamiento será certificado por el respectivo Director de Obras Municipales o del Director de Tránsito, según corresponda.
- ❖ Para los proyectos de resalte vehicular, señalética vertical y horizontal, barandas, entre otros, se requerirá la aprobación del Director de Tránsito y Transporte Público respectivo. Salvo si la población comunal es de 50.000 habitantes o más, pues en ese caso se deberá contar previamente con la aprobación técnica del proyecto por parte de la respectiva Seremi del MTT.



8.8 ANTECEDENTES QUE DEBE CONTENER LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA.

a) **Oficio conductor:**

La postulación de un proyecto FRIL debe contener un oficio conductor dirigido al Gobernador Regional firmado por el Alcalde de la Municipalidad respectiva, en caso de subrogancia deberá presentar el decreto Alcaldicio. Este oficio se debe mantener durante toda la vida del proyecto, ya que registra la fecha original de postulación.

b) **Ficha IDI:**

- ❖ Nombre del proyecto debe indicar el nombre de la Comuna.
- ❖ Incluir descriptor subtítulo 33 e Inversión menor a 3.000 UTM.
- ❖ Incluir beneficiarios directos y magnitud del proyecto (ML, M2, M3)
- ❖ Todos los antecedentes de la ficha deben ser coherentes con el proyecto y ficha FRIL.

c) **Ficha FRIL (Ingresar datos en Plataforma FRIL)**

Debe considerar la siguiente información para ser ingresada a plataforma FRIL 2023:

1. **IDENTIFICACIÓN:** Nombre y Cód. BIP del proyecto.
2. **ÁREA PROYECTO:** Identificar lineamientos priorizados.
3. **UBICACIÓN Y COBERTURA:** deberá indicar la cantidad habitantes, beneficiarios por género, directos e indirectos. Indicar la cantidad de empleabilidad, por género, directos e indirectos.
4. **GEORREFERENCIACIÓN DATUM WGS 1984:** Indicar de acuerdo a lo solicitado en la ficha.
5. **FINANCIAMIENTO:** Indicar el monto en pesos de la iniciativa y si existiera otro aporte, indicar en el casillero correspondiente.
6. **COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN:** que sean coincidentes con el certificado del Concejo Municipal.
7. **PERIODO DE EJECUCIÓN.**
8. **DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA A SOLUCIONAR:** causas y efectos que genera el proyecto.
9. **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.**
10. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:** programa de recintos, materialidad, dimensiones, metros cuadrados de construcción, cantidades u otro que corresponda.
11. **UBICACIÓN DEL PROYECTO:** Indicar emplazamiento, calles, medidas y deslindes.
12. **FOTOGRAFÍAS DEL TERRENO:** Mínimo 4, frente, fondo y laterales firmado por el/la Director/a SECPLAN y el/la Profesional a cargo del proyecto.

La ficha debe ser descargada en formato pdf y debe ser cargada en la plataforma, esta debe venir firmada por el profesional formulador y director/a Secplan.

d) **Informe estado actual de la estructura:**

Para todos los proyectos se deberá contar con:

- ❖ Un informe de diagnóstico de estructura y electricidad, el cual debe incorporar fundamentación, objetivos, descripción del proyecto y descripción del estado actual de la situación y/o estructuras indicando que las obras proyectadas son de carácter definitivo, con una vida útil que no podrá ser inferior a 6 años. El informe debe contener complementariamente el espacio de cabida de la infraestructura, anexo fotográfico y debe venir firmado por el profesional competente y Director SECPLAN.
- ❖ Certificado de informaciones previas (C.I.P) vigente, y la zonificación del plan regulador.

e) **Archivo de georreferenciación:** Adjuntar archivo kmz o kml según corresponda.

f) **Certificado de la Secretaría Comunal de Planificación:** que acredite que el proyecto no se encuentra en un proceso de postulación de financiamiento y tampoco ha obtenido con anterioridad financiamiento por parte de otra Institución. Se complementará lo señalado con



la declaración de existencia o no, de otras obras civiles que pudiesen haber sido ejecutadas en el mismo predio donde se postula la iniciativa en los últimos cinco años, ejecutada mediante esta misma vía de financiamiento u otra.

g) Especificaciones técnicas:

- ❖ Deben ser detalladas y precisas, de forma que, con el párrafo redactado, sea posible elaborar el respectivo análisis de precios unitarios.
- ❖ Deberá concentrar las especificaciones técnicas de Arquitectura en un solo documento, así como el detalle de cada una de las especialidades.
- ❖ El itemizado de las partidas y subpartidas deben ser coherentes y coincidentes entre especificaciones técnicas y presupuesto.
- ❖ Para cada partida que corresponda, debe incluir al final de la especificación, el N° de lámina donde se encuentra lo especificado.
- ❖ Debe confirmar la unidad de medida para que sea concordante con lo presentado en el presupuesto.
- ❖ En "referencias", "concordancias" o, donde corresponda, señalar prelación de las especificaciones técnicas por sobre los Planos, con la finalidad de evitar discordancias en la ejecución y evitar aumentos de obra injustificados.
- ❖ Debe establecer un estándar mínimo de instalaciones provisorias, similar a las Bases Generales. Los ítems mínimos son:
 - Construcciones provisorias, Cierres provisorios, Instalaciones de faena, Empalmes y conexiones provisorias.
- ❖ Incluir punto, "Responsabilidades del contratista", en el cual se debe señalar que, "en el caso de las especialidades de: agua potable, alcantarillado, gas, o eléctrico (según corresponda), el contratista será el responsable de verificar emplazamiento existente, y sobre la base de los proyectos de especialidades definitivos u/o informativos entregados, deberá elaborar el proyecto definitivo y ejecutar las obras" (o similar).
- ❖ Deben estar suscritas por profesional competente, Director/a Secplan y DOM.
- ❖ Debe contener los mismos elementos que la Carta Gantt y el presupuesto.
- ❖ El ítem de instalación de faena debe dar cumplimiento a lo indicado en la Ley N°16.744 y el DS N°594 que Aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
- ❖ Se debe incluir la provisión del letrero FRIL y Placa Conmemorativa, ambos con el diseño oficial vigente.
- ❖ Conformará parte de las especificaciones técnicas la presentación de catálogos o fichas técnicas de los distintos elementos que conformen Equipamiento y/o Equipos que considere el proyecto.

h) Presupuesto Oficial y Carta Gantt:

- ❖ Presupuesto desglosado por partidas, no se aceptan partidas globales para proyectos de especialidades.
- ❖ Se podrá solicitar análisis de precios unitarios y desglose de Gastos Generales cuando se requiera.
- ❖ El monto final debe contener porcentaje de gastos generales y utilidades.
- ❖ El monto final debe ajustarse, en lo posible, a millones de pesos y que sea concordante con la ficha IDI y demás antecedentes, el cual no debe sobrepasar las 3.000 UTM (mes enero año vigente).
- ❖ El itemizado de las partidas y subpartidas de la Carta Gantt, debe ser coherente con las utilizadas en las EETT y Presupuesto Oficial.
- ❖ Firmada por el profesional formulador competente del área, Director/a SECPLAN y DOM.
- ❖ En los casos de proyectos que además de las obras civiles contemplen equipamiento, tales como máquinas de ejercicio y mobiliario, entre otros, estos deberán ser detallados en presupuesto separados, donde sólo será aplicable al costo directo, el IVA respectivo.
- ❖ Los precios unitarios y totales de cada ítem deben estar redondeados a número entero.
- ❖ **Los montos totales de cada ítem para OOCC y equipamiento, se consideran como montos topes de contratación, no pudiendo las ofertas, exceder a estas.**
- ❖ Tanto el Presupuesto como la Carta Gantt deben tener los mismos elementos que las EETT.

❖ NOTA:

Los presupuestos y Carta Gantt deben ser ingresados a la plataforma FRIL en dos formatos: PDF y EXCEL firmados por el/los profesionales competentes.



❖ **La documentación debe estar perfectamente legible, no se aceptarán archivos incompletos, borrosos e ilegibles.**

i) Factibilidad Sanitaria y Eléctrica:

Se solicita en caso de reparación, reposición, normalización, ampliación menores o mejoramiento de edificaciones. Si existe el servicio se solicitará boletas de consumo respectivas. Si el proyecto corresponde a construcción o ampliaciones importantes se requiere certificado de factibilidad técnica de los organismos competentes con una vigencia máxima de 12 meses.

j) Planimetría Arquitectura:

- ❖ Formato de tamaño: Tamaño único A1.
- ❖ Debe incluir plano de ubicación y emplazamiento, acotando terreno, con distanciamiento de los deslindes e indicando el norte en todas las láminas.
- ❖ Los planos de arquitectura deben incorporar:
 1. Plano de plantas
 2. Planta de Fundaciones
 3. Planta de estructura
 4. Planta de Cubierta
 5. Elevaciones (4)
 6. Cortes Transversales y Longitudinales
 7. Corte de Escantillón
 8. Detalle de puertas y ventanas
 9. Cuadro de superficie, cuadro de carga ocupacional según OGUC, etc.
 10. Viñeta ubicada en el extremo inferior derecho, incluyendo como mínimo:
- ❖ Nombre del proyecto de acuerdo a Ficha IDI.
- ❖ Contenido del plano, escalas utilizadas, ubicación y dirección, superficie, propietario, N° de Lámina, fecha.
- ❖ Pie de firma: Profesional responsable y competente del proyecto, Secretario/a de Planificación Comunal, SECPLAN (Unidad Formuladora) y DOM (Unidad Técnica).
- ❖ Se requerirá el acceso a los archivos de los planos de extensión dwg (u otro formato editable), además de los archivos PDF.
- ❖ No se aceptarán planos sin las viñetas firmadas, o viñetas cargadas en archivos distintos a los del plano vigente.

k) Propiedad del Terreno:

- ❖ **Certificado de Dominio Vigente** de la propiedad (cuando el municipio es propietario del terreno donde se ejecutará el proyecto), emitido por el Conservador de Bienes Raíces, con una vigencia máxima de 3 meses a la fecha de postulación.
- ❖ **Certificado que acredite que el terreno es un Bien Nacional de Uso Público**, emitido por la Dirección de Obras Municipales, como parques, plazas, calles, veredas y otros cuando corresponda.
- ❖ **Certificado que indique que el terreno está destinado a Equipamiento o Área Verde** cuando corresponda, indicando el loteo al cual pertenece.
- ❖ **Contrato de Comodato o similares**, entre el Municipio y el Propietario en el caso que la propiedad pertenezca a un privado y sea entregado en usufructo al municipio, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces (**no menor a 15 años**).
- ❖ **Certificado de Hipotecas y Gravámenes**, emitido por el Conservador de Bienes Raíces. Incluye para los casos en que la propiedad pertenezca a un privado y sea entregado en usufructo o comodato al Municipio (**no menor a 15 años**), inscrito en el Conservador de Bienes Raíces.
- ❖ **Concesión de uso gratuito**, entre Bienes Nacionales y el municipio, el cual deberá señalar que será renovable en el tiempo.
- ❖ **Contrato de Comodato o similares**, entre el Municipio y el servicio público que corresponda, el cual deberá señalar que será renovable en el tiempo.



- ❖ **Concesiones Marítimas**, todo proyecto FRIL emplazado en el borde costero deberá considerar resolución de aprobación del uso y goce de borde costero según solicitud. Se incluyen Concesiones Marítimas Mayores, Menores, Permisos de Escasa Importancia y/o Autorizaciones cuando corresponda.

Para el caso que la disponibilidad de terreno se acredite mediante alguno de los documentos señalados, se deberá acompañar una declaración simple emitida por el propietario del terreno o servicio público respectivo de la región, en la cual manifieste su conocimiento y conformidad respecto de la postulación y ejecución del proyecto, en caso de resultar seleccionado.

Tratándose de terrenos municipales, copia de la inscripción de dominio con certificado de vigencia y certificado de hipotecas y gravámenes, de interdicciones y prohibiciones y litigios pendientes de 30 años.

No corresponde al Gobierno Regional realizar estudios de título de dominio de las propiedades que formen parte del proyecto postulado, siendo ello responsabilidad exclusiva de las instituciones postulantes.

21

l) Certificado del DOM:

- ❖ Dado que el **Municipio es Unidad formuladora y Técnica** a la vez, se requiere la coordinación entre ambos departamentos, Secplan y DOM, para llevar adelante la iniciativa en el menor tiempo posible y la visación de ambos debe ser un complemento para el éxito del proyecto. Para lo cual deberá ingresar un certificado que acredite que DOM y SECPLAN están en total conocimiento de los detalles del proyecto.
- ❖ La Unidad Técnica, DOM, podrá realizar observaciones al proyecto en su etapa de formulación, a fin de ajustarse a la normativa vigente con anticipación y resolver cualquier problema antes de su ejecución.
- ❖ Cuando los proyectos no requieren de un permiso de edificación se adjuntará un certificado de la DOM señalando expresamente que el proyecto **"NO REQUIERE PERMISO DE EDIFICACIÓN"**, y que **"está en conocimiento del proyecto y da cumplimiento a lo establecido en la OGUC, Plano Regulador Comunal y demás instrumentos de planificación territorial que puedan ser aplicables"**. En caso de que el municipio no cuente con Plano Regulador, esto debe ser indicado en el certificado. **ANEXO N°4**
- ❖ Cuando los proyectos formen parte de una edificación existente (postas, escuelas, sedes etc.) con más de 20 años de construcción y no cuenten con recepción provisoria, se realizará una visita previa coordinada con la Unidad Formuladora y Técnica (Secplan – DOM) y el Gobierno Regional, y por otro lado, se adjuntará certificado de la DOM que acredite dicha situación y que desde el punto de vista técnico el estado de la edificación existente a intervenir es compatible con la edificación proyectada y que cumpla la integralidad de la iniciativa con la normativa vigente.
- ❖ Certificado emitido por la Unidad Técnica con la indicación de la modalidad de ejecución del proyecto que se pretende implementar, que podrá consistir en la suscripción de un contrato con un tercero para la ejecución de la obra o por la vía de la administración directa. En este último caso, la municipalidad deberá cumplir con lo dispuesto en el proyecto de fomento de infraestructura y convenio de transferencia FRIL.

m) Permiso de edificación:

- ❖ Cuando los proyectos a presentar requieran de la autorización y permiso de edificación correspondiente según la O.G.U.C., y en todos aquellos casos en que contemplen ampliaciones, obra nueva, reparaciones, reconstrucciones, obras menores, etc.
- ❖ También, se solicitarán todas las autorizaciones que la Ley indique, incluyendo los pronunciamientos DOM respectivos sobre alguna materia en particular y que se requiera la total claridad sobre algún tipo de iniciativa a ejecutar.
- ❖ Deberá utilizar el Formato MINVU.

n) Certificado del Concejo Municipal:



Certificado que **aprueba proyecto o iniciativa, indicando nombre y monto del proyecto**, el cual debe indicar, además, la aprobación de los **Gastos de Operación y Mantenimiento de la iniciativa durante la vida útil del proyecto, indicando su monto**, el cual debe ser concordante con los gastos ingresados en la plataforma FRIL y Ficha IDI. Para los proyectos con **aporte Municipal** debe indicar el monto de dicho financiamiento.

o) Participación Ciudadana:

Se deberán presentar como antecedentes para que la participación ciudadana sea válida como mínimo los requisitos establecidos en el Capítulo VI del presente Instructivo.

p) Certificado de Recepción Municipal:

Para las Construcciones, Ampliaciones y/o Mejoramiento, etc. En terrenos donde ya se cuente con construcciones existentes y se requiera intervenir con la nueva propuesta e iniciativa, la infraestructura existente debe contar con Certificado de Recepción Municipal. Para construcciones que no lo posean deberán regularizarla.

q) Proyectos de Instalaciones Domiciliarias:

Instalaciones Eléctricas, Sanitarias y de Gas, deberán incluir los proyectos firmado por un profesional competente: LOS PROYECTOS DEFINITIVOS APLICARÁN EN ETAPA DE ADMISIBILIDAD.

- ❖ Especificaciones Técnicas: Firmadas por profesional competente.
- ❖ Presupuesto: Firmado por profesional competente.
- ❖ Planimetría: Firmadas por profesional competente.
- ❖ Memoria de Cálculo (cuando corresponda): Firmada por profesional competente.
- ❖ Cuadro de pérdida de cargas (para proyectos de Agua Potable): Firmada por profesional competente.

Proyectos de Especialidades, tales como Ingeniería, Estudios Hidráulicos, Mecánica de Suelo, etc.: Aplicará de acuerdo a la O.G.U.C. y según requerimientos de la D.O.M, los proyectos deberán incluir:

- ❖ Especificaciones Técnicas: Firmadas por profesional Ingeniero Civil del área de la construcción.
- ❖ Planimetría: Firmadas por el profesional Ingeniero Civil del área de la construcción.
- ❖ Memoria de Cálculo Estructural: Firmado por profesional Ingeniero Civil del área de la construcción.
- ❖ Estudio de Mecánica de Suelo, con informe de laboratorio que respalda el tipo de suelo y capacidad de soporte de éste. Firmado por profesional Ingeniero Civil del área de la construcción.
- ❖ En el caso de la mecánica de suelo, no se aceptará un certificado emitido por el calculista en el cual haga referencia a que el suelo donde se está proyectando la obra se considera como el más desfavorable o similar justificación.

NOTA: Los proyectos de instalaciones y especialidades no se aceptarán como partidas globales.

Ejemplo de Proyectos que requieren especialidades: pavimentos, puentes, sifones, evacuación de aguas lluvias, estructuras de techumbre, cierres perimetrales y postes de luminarias de más de 6 metros de altura (con fundaciones), graderías, muros de contención, piscinas, edificaciones especiales que lo requieran, de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcción.

De acuerdo a lo dispuesto por la O.G.U.C. en el artículo 5.1.7 toda edificación con una superficie mayor a 100 mt² debe presentar un proyecto de Cálculo Estructural, firmada por Ingeniero Civil del área de la construcción, donde se calcule y justifiquen los elementos estructurales (Costaneras, Cerchas, Pie derechos, soleras superiores, Etc.), así como las fundaciones, verificando estas por capacidad de soporte de suelo, volcamiento y al deslizamiento.

r) Copia de Certificado de Título:

Se deberá adjuntar copia de certificado de título de los profesionales y técnicos responsables de la Iniciativa de Inversión.



s) Aprobación de otros Servicios:

Todos los proyectos de instalaciones domiciliarias que involucran la competencia de otros servicios, deben acreditar su aprobación con la presentación de los respectivos documentos, la que se podrá, de acuerdo a Normativa, presentar durante la etapa de admisibilidad.

8.9 MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Los proyectos se pueden ejecutar vía Licitación o Administración Directa.

En todo caso, corresponderá a cada municipio la función y responsabilidad en todo el proceso licitatorio, en particular la elaboración de bases, convocatorias, selección de postulantes y adjudicación, debiendo cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Instructivo, el que, para todos los efectos legales, habrá de considerarse parte de las bases, de los respectivos contratos y del proceso de licitación en general.

Deberá tenerse en cuenta para para la ejecución de las obras a lo menos las siguientes leyes o instrumentos:

- OGUC DFL 485/75
- Ley 16.744 establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- DS 594, Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en lugares de trabajo.
- DS 50 Sobre accesibilidad universal.
- El DS N°30 del 15 de mayo de 2023, modifica el Decreto Supremo N°47, de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en el sentido de actualizar diversas disposiciones relacionadas con la normativa de accesibilidad universal en espacios públicos.

8.9.1 EJECUCIÓN VÍA LICITACIÓN.

Los municipios deberán realizar sus procesos de licitación de acuerdo con la normativa que rige sus actividades y, en especial, con sujeción a las normas de la ley N°19.886 y su Reglamento.

Deberán contar con Bases Administrativas Generales (bases estándar establecidas por el Gobierno Regional) y Especiales (de acuerdo con lo establecido por los municipios), las que serán elaboradas por las unidades técnicas, pudiendo utilizar los formatos que el Gobierno Regional tiene al efecto.

Las Bases administrativas Especiales deberán contener a lo menos los siguientes puntos:

- Formato de identificación completa del proponente. Tratándose de personas jurídicas se deberá adjuntar los documentos pertinentes que acrediten su vigencia y representación legal.
- Se deberá presentar documento de garantía legalmente aceptado y válido, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.
- Certificado de inscripción vigente en alguno de los registros de contratistas (MOP, MINVU o Municipalidad), el que no podrá tener una fecha de emisión superior a seis meses, contados de la fecha de apertura de propuestas hacia atrás. O por último el registro de inscripción de compras públicas.
- Certificado de Capacidad Económica, que permita ejecutar las obras.
- Certificados emitidos por organismos públicos que acrediten experiencia en obras públicas (certificado indicando la obra y la cantidad M2 construidos, más el acta de recepción provisoria y/o definitiva de la obra que se está certificando, el que debe ser emitido por la Dirección de Obras Municipales. La experiencia deberá ser presentada por separada, es decir, por un lado, la que corresponda a obras de la misma naturaleza y por otro aquellas que corresponda a obras de distinta naturaleza, adjuntando los certificados de la DOM indicando la obra y la cantidad de M2, que correspondan.
- Nómina del personal técnico que se hará cargo de la obra.
- Carta Gantt, según ítem de presupuesto.
- Nómina de las partidas del contrato que serán subcontratados
- Programación financiera de la obra, considerando último estado de pago, incluida la recepción provisoria sin observaciones.
- Detalle de cálculo de los gastos generales directos, en pesos chilenos, expresados en cifras redondas considerados en el presupuesto, destacando el monto total de éstos.
- Detalle de cálculo de los gastos generales indirectos, en pesos chilenos, expresados en cifras redondas considerados en el presupuesto, destacando el monto total de éstos.



8.9.2 EJECUCIÓN VÍA ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

Para que un proyecto pueda ser ejecutado por administración directa, el municipio debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ❖ El **Inspector Técnico de Obras** será el responsable de la ejecución del proyecto, para los dos tipos de modalidad, lo que debe ser certificado al momento de la presentación del proyecto.
- ❖ Solo se podrá utilizar hasta el 35% del costo del proyecto como máximo para contratación de mano de obra y un 15% más para contratación de mujeres mayores de 50 años.
- ❖ La primera solicitud de remesa, solo podrá ser para materiales.
- ❖ La carta Gantt debe ser por cuadrilla.
- ❖ Todo proyecto debe contemplar el cumplimiento de las normas de la Ley N° 16.744 y Decreto 594.
- ❖ La jornada de trabajo debe ser completa.
- ❖ Listado completo de trabajadores (Nombre completo, RUT y calificación).

24

8.9.3 CAMBIO DE MODALIDAD A ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

La autorización del Gobierno Regional deberá quedar expresada mediante un oficio de la división que corresponda, siendo necesario el ajuste de la iniciativa a la modalidad de administración directa, modificando el respectivo convenio y los antecedentes técnicos correspondientes.

8.9.4 CAMBIO DE MODALIDAD A LICITACIÓN PÚBLICA.

Del mismo modo señalado habrá de proceder a la inversa, es decir, si hubiere celebrado la ejecución por administración directa y la Municipalidad estimare conveniente licitar la contratación para la ejecución de obras.

Estas solicitudes solo serán procedentes en los casos en que aún no se hubiere dado iniciado a la ejecución de las obras o actividades que forman parte del proyecto y que se encuentren conforme a lo establecido en la ley de presupuestos vigentes, solamente en casos excepcionales y fundados se aceptaran cambios de modalidad cuando el proyecto se encuentre en ejecución.

8.10 ACLARACIONES RESPECTO A LA GUIA OPERATIVA.

Para el caso de que la Guía Operativa para el financiamiento de Proyectos con cargo al FRIL, sea modificada o actualizada, consecuentemente dichas modificaciones y actualizaciones serán aplicadas al Instructivo FRIL vigente aprobado por el GORE, con la finalidad de que este instructivo y la guía operativa sean concordantes entre sí.



CAPÍTULO IX: ETAPA DE EJECUCIÓN

9.1. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

Una vez Aprobados Técnicamente los proyectos, se procederá a suscribir un convenio de transferencia con cada municipio responsable de la ejecución de las iniciativas, lo anterior, en función a la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional. Dicho convenio establecerá los derechos y obligaciones de ambas partes, como asimismo los plazos de ejecución y montos comprometidos. Sólo una vez tramitada la resolución que aprueba el CONVENIO DE TRANSFERENCIA por parte del Gobierno Regional, ya sea vía Licitación Pública o Administración Directa, se podrá dar inicio al proceso de ejecución del proyecto. Esto permitirá iniciar el proceso de licitación por parte de la unidad técnica.

El proyecto formulado por el Municipio, declarado **admisible, debe ser el mismo que se licita, adjudica, contrata y construye.** La responsabilidad de todas las acciones y actividades que exige la realización del proyecto, en conformidad a los antecedentes técnicos autorizados por el Gobierno Regional, corresponde a la municipalidad.

En caso de realizar modificaciones o licitar el proyecto variando las partidas recomendadas, será el municipio quien deberá hacerse cargo financieramente de la iniciativa, lo que dará paso a la resciliación del convenio en forma automática.

Es importante recalcar, que de acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del FRIL, desarrollada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativa, los montos totales de cada ítem del presupuesto se considerarán como montos topes de contratación, no pudiendo las ofertas superar a estas.

El municipio dispondrá como máximo de 15 días hábiles administrativos a partir de la fecha del último trámite administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos para publicar las bases de licitación, elaboradas de conformidad a lo dispuesto en el punto 8.9.1, mientras que para la ejecución se dispondrá de hasta 6 meses contados a partir del día hábil siguiente a entrega de terreno por parte de la Inspección Técnica de Obra (I.T.O.).

El municipio al momento de iniciar el proceso de licitación podrá usar las bases especiales FRIL o las elaboradas por su unidad técnica (licitar y contratar), sin embargo, el proceso de ejecución se llevará adelante con las bases generales FRIL del GORE, las que no pueden ser modificadas por las especiales del municipio.

En la licitación, se recomienda licitar el proyecto recomendado sólo indicando las partidas del mismo, sin cantidades, ni precio unitario.

Sin perjuicio del plazo de ejecución del proyecto, establecido en el presente instrumento, en el evento pertinente, para que el proyecto se considere como arrastre, deberá contar con un contrato suscrito durante el año de aprobación.

Una vez que la comisión evaluadora recomiende al alcalde adjudicar y dicho proceso sea ratificado mediante decreto municipal, la unidad técnica informará al Gobierno Regional mediante correo electrónico.

Al término del proyecto, será obligación de la Unidad Técnica remitir la Recepción Provisoria de la obra, adjuntado a ella la Ficha de Cierre, la cual debe respaldar los gastos incurridos para la ejecución de la obra.

En cualquier caso, el máximo de la Unidad Técnica para dar inicio al proceso licitatorio, entendiéndose por tal la publicación de la respectiva licitación en el portal de mercadopublico.cl no podrá exceder de 45 días corridos desde que el acto administrativo aprobatorio del convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, en tanto que la ejecución del respectivo proyecto no podrá exceder de dos (2) años contados desde la misma fecha. El Gobierno Regional podrá exigir al municipio respectivo la restitución de los recursos y la resciliación del convenio o el termino anticipado del mismo, según sea el caso.



9.2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El proyecto se financiará por medio del subtítulo 33 "Transferencias", desde el Gobierno Regional a Municipios, siendo este último el encargado de aplicar la normativa vigente que les rige durante la ejecución de la iniciativa.

Los Municipios podrán hacer aportes a las iniciativas mediante financiamiento municipal, dicho financiamiento deberá estar certificado por el Consejo Municipal respectivo y cuyo monto final de la iniciativa no deberá sobrepasar las 3.000 UTM, de lo contrario deberá ingresar a recomendación satisfactoria (RS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El monto total a transferir será el estipulado en el Convenio Mandato, por lo que no se considera aumento de presupuesto.

La División de Presupuesto e Inversión Regional DIPIR gestionará las solicitudes de remesa correspondiente, el cual dará su conformidad y Vº Bº según procedimiento indicado más adelante.

26

9.3. MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

a) Licitación Pública

- Sujeto a Ley de Compras N° 19.886
- Deberán señalar en la Licitación que los recursos corresponden al FRIL del Gobierno Regional y que éste puede solicitar información al contratado en forma directa.

b) Administración Directa

El porcentaje de recursos que el municipio asigna a la contratación para la mano de obra (proyecto de administración directa), este monto, no puede superar el 35% del presupuesto del proyecto, excepcionalmente, se podrá llegar a un 50%, siempre y cuando, el 15% restante corresponda a mujeres mayores de 50 años. Los salarios asignados deben cumplir con la normativa vigente y leyes que correspondan.

9.4. DESARROLLO DEL PROYECTO Y TRANSFERENCIAS.

Una vez tramitada la resolución que aprueba el convenio mandato del proyecto admisible, suscrito entre el municipio respectivo y el Gobierno Regional, éste podrá transferir hasta el 10% del presupuesto al municipio para su administración, previo análisis del comportamiento financiero de cada Municipalidad, el cual será evaluado por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Las transferencias posteriores serán mediante estados de pago y programa de caja enviado por la Unidad Técnica.

Antes de realizar un nuevo depósito por parte del Gobierno Regional, el Municipio deberá justificar y rendir la totalidad de los recursos transferidos en la primera remesa.

Se deja establecido que los municipios no podrán destinar estos recursos para ningún efecto distinto de las Iniciativas asociadas al Fondo Regional de Iniciativas Local.

9.5. SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS.

Todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al programa, formato disponible en la página del Gobierno Regional.

Para los proyectos de turismo se debe incorporar la Imagen Marcar Región Los Lagos "Chucao".

9.6. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (REMESAS).

Las remesas que sean visadas y tramitadas por el Departamento de Seguimiento y Fiscalización de la DIPIR se cancelarán en las siguientes fechas:

- Fecha de Cierre de presentación solicitud de Remesa: 22 de cada mes.
- Fecha de Pago de Remesas Visadas: desde el 30 al 05 de cada mes.



9.7. DOCUMENTOS PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS

9.7.1. LICITACIÓN PÚBLICA.

La primera transferencia se realizará una vez informado el Decreto de Adjudicación del proyecto. El monto a transferir en la primera remesa no podrá superar el 10% del contrato, garantía y presupuesto ponderado y estará sujeto a la cantidad de fondos por rendir que tenga la Municipalidad o de acuerdo a lo establecido en el estado de avance de la obra. Para la distribución de los recursos, la Unidad Técnica deberá informar a la Unidad FRIL-DIPIR la contratación del proyecto y el programa de caja de la obra. En el evento de no realizarse la transferencia señalada, el traspaso de recursos se hará por la modalidad de estados de pago.

La rendición de esta primera transferencia deberá informarse al Gobierno Regional a más tardar 45 días de iniciado el contrato, independiente del monto gastado a rendir.

Las demás transferencias de recursos se realizarán de acuerdo a los programas de caja que presenten las Municipalidades y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Para dar curso a las siguientes remesas, se requerirá la presentación de los siguientes antecedentes para Obras Civiles:

- a) Oficio conductor del Municipio, realizando la rendición de la totalidad de los montos transferidos en la primera remesa y que solicita un nuevo pago.
- b) Formato de solicitud de remesa FRIL, se encuentra en sitio web.
- c) Fotografía del letrero de la obra.
- d) Decreto Alcaldicio señalando al Departamento o profesional que cumplirá la función de I.T.O. por parte del municipio.
- e) Decreto Alcaldicio adjudicación de la obra.
- f) Copia del contrato.
- g) Boleta de garantía de fiel cumplimiento.
- h) Decreto Alcaldicio aprueba contrato de obra.
- i) Formato Acta de entrega de terreno.
- j) Copia de facturas timbradas y firmadas por el ITO.
- k) Partidas ejecutadas firmadas y timbradas por la empresa e ITO.
- l) Carátulas de estados de pago cursados (con fecha de emisión igual o anterior a la factura) y estados de pagos (avance de obras) firmado por el DOM.
- m) Copia de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, que acredite el cumplimiento de las leyes laborales para con los trabajadores en los estados de pago cursados.
- n) Carátula de estado de pago **para nueva transferencia** (con fecha de emisión igual o anterior a la factura) y estado de pago (avance de obras) firmado por el DOM.
- o) Copia de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, que acredite el cumplimiento de las leyes laborales para con los trabajadores **del estado de pago solicitado**.
- p) Set de fotografías, éstas deben ser concordantes con los ítems que se están cobrando.
- q) Copia del Decreto que asigna al ITO responsable y subrogante a cargo de la obra.
- r) Oficio N° 3510 del 29/09/20.
- s) Permiso de Edificación cuando corresponda.

Cabe señalar que la rendición de la primera transferencia no podrá incorporar partidas modificadas, no autorizadas por el Gobierno Regional.

9.7.2. ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

La primera transferencia se realizará previa firma y emisión de la resolución que aprueba el proyecto. El monto a transferir en la primera remesa no podrá superar el 10% del proyecto o de acuerdo a lo establecido por el avance de la obra, y estará sujeto a la cantidad de fondos por rendir que tenga la Municipalidad. Para la distribución de los recursos, la Unidad Técnica deberá informar al Departamento de Control y Fiscalización de la DIPIR el inicio del proyecto y el programa de caja de la obra.

La rendición de esta primera transferencia deberá informarse al Gobierno Regional a más tardar 45 días de iniciado el contrato, independiente del monto gastado a rendir.

Las demás transferencias de recursos, se realizará de acuerdo a los programas de caja que presenten las Municipalidades y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Para dar curso a las siguientes remesas, se requerirá la presentación de los siguientes antecedentes:



- a) Oficio conductor del Municipio, donde se rindan los recursos transferidos y se solicita un nuevo pago.
 - b) Formato de solicitud de remesa FRIL
 - c) Decreto Alcaldicio señalando que la obra se ejecutará vía Administración Directa.
 - d) Fotografía del letrero de la obra (1º remesa, condición para cursar la primera solicitud de remesa).
 - e) Decreto Alcaldicio señalando el Departamento o Profesional a cargo de la ejecución del proyecto.
 - f) Decreto Alcaldicio aprobando la contratación de mano de obra, señalando el número y nombre de las personas contratadas y el salario mensual de éstos. Los montos deben comprender leyes sociales y seguros de cesantía.
 - g) Nómina del personal contratado, según formato FRIL (plantilla Excel firmada).
 - h) Copia de contratos (sólo dos ejemplares por segmento del total de los contratados).
 - i) Facturas de los insumos y materiales.
 - j) Boletas de honorarios.
 - k) Formato Acta de entrega de terreno.
 - l) Adjuntar presupuesto en formato papel y digital indicando las partidas cobradas
 - m) Certificado de asistencia de los trabajadores firmado por la Inspección Técnica y el Departamento de Administración y Finanzas, para todas las solicitudes de remesa.
- Cabe señalar que la rendición de la primera transferencia no podrá incorporar partidas modificadas, no autorizadas por el Gobierno Regional.

9.7.3. REMESAS DURANTE LA EJECUCIÓN.

La entrega de recursos se realizará de acuerdo a los programas de caja que presenten las Municipalidades y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. Para dar curso a la solicitud de remesa, se requerirá la presentación de los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor del Municipio, solicitando transferencia de fondos firmado por su representante legal o su subrogante.
- b) Formato de solicitud de remesa FRIL.
- c) Copia factura timbrada y firmada por el ITO
- d) Partidas ejecutadas firmadas y timbradas por la empresa e ITO
- e) Carátula estado de pago firmada y timbrada por los profesionales responsables.
- f) Copia de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F-30-1, el que incluye la nómina de trabajadores contratados para la obra).
- g) Set de fotografías, éstas deben ser concordantes con los ítems que se están cobrando.
- h) Certificado del ITO que aprueba estado de pago.

9.7.4. ÚLTIMA REMESA

La entrega de recursos de la última remesa, se realizará de acuerdo a los programas de caja. Para visar y cursar la última remesa, será condición que el municipio, presente junto a los antecedentes de la solicitud de remesa la fecha de inauguración del proyecto y los siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor del Municipio, solicitando transferencia de fondos firmado por su representante legal o su subrogante.
- b) Formato de solicitud de remesa FRIL.
- c) Copia factura timbrada y firmada por el ITO
- d) Partidas ejecutadas firmadas y timbradas por la empresa e ITO.
- e) Carátula estado de pago firmada y timbrada por los profesionales responsables.
- f) Copia de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F-30-1, el que incluye la nómina de trabajadores contratados para la obra).
- g) Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones.
- h) Decreto aprueba acta de recepción.
- i) Boleta de Garantía por correcta ejecución de la obra, de acuerdo a bases administrativas.
- j) Acta de Recepción del Permiso de Edificación.

9.8. SUPERVISIÓN.



La responsabilidad de ejercer las atribuciones dispuestas en el artículo 20 letra d) del D.F.L N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, relativa a supervisar y fiscalizar las obras, corresponderá a la institución receptora de los recursos, según lo establecido en la glosa 06, letra g) de la Ley de Presupuestos 2024.

- **Municipalidad:** Todos los proyectos serán supervisados por el municipio. Esto tendrá por finalidad el análisis de los aspectos cualitativos de la ejecución de cada uno de los proyectos, velando que se realice en los términos pactados en el contrato y de las bases administrativas. Para ello la municipalidad nombrará un Inspector Técnico de Obra que tendrá como labor la fiscalización y supervisión permanente.
- **Empresa:** La empresa ejecutora deberá dar todas las facilidades para el cumplimiento de la labor de supervisión del Gobierno Regional y dispondrá de un profesional residente en la obra, el que velará por el cumplimiento del contrato.
- **Gobierno Regional:** El Gobierno Regional a través de la DIPIR y DIT, cada una en el ámbito de sus competencias, se reserva el derecho a supervisar los proyectos (antes, durante y después), según lo establecido en las bases del programa y en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobiernos y Administración Regional, actividad que será utilizada para la priorización de los presupuestos futuros del programa.

9.9. SEÑALÉTICA, PLACA DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA E HITOS PROTOCOLARES.

Todos los proyectos que contemplen la construcción de infraestructura, como, por ejemplo: Sedes Sociales, Multicanchas, Garitas Camineras, Plazas Activas, Juegos Infantiles, etc., deberán contemplar la instalación de una placa recordatoria de la fuente de financiamiento o logo correspondiente, según sea el caso y de acuerdo a Formato FRIL, como así mismo también, letrero de identificación de la obra, ejemplo "Sede Social Club Deportivo Santa Rosa" o "Paradero Sector Los Calafates" letrero que deberá contener los logos del municipio, GORE y CORE.

"Obra financiada siendo Presidente de la República y Gobernador Regional y siendo Alcalde Don/ña..... se construye..... Por mandato del Gobierno Regional y aprobado por el Consejo Regional de Los Lagos con el financiamiento del Fondo Regional de Iniciativa Local- FRIL".

La placa puede ser confeccionada en metal o madera en conformidad y V° B° del Analista FRIL del Gobierno Regional.

Las obras FRIL deberán contemplar como acto simbólico la "Piedra Fundamental" o "Primera Piedra", así mismo las inauguraciones de las obras terminadas, las cuales deberán coordinarse mediante invitación formal al Gobierno Regional y Consejeros Regionales.

9.10. MODIFICACIONES DE PROYECTO.

9.10.1. MODIFICACIONES Y REEVALUACIONES.

Se podrán realizar modificaciones al proyecto, siempre que éstas sean debidamente justificadas y aprobadas por la Unidad Técnica e Institución Financiera, las que se realizarán a costo cero por parte del Gobierno Regional. Dichas modificaciones pueden presentarse en etapa de admisibilidad y etapa de ejecución.

En etapa de admisibilidad, las modificaciones serán de orden técnico- administrativo, las que se reflejarán mediante observaciones en la plataforma FRIL emanadas de la revisión de proyectos por los Analistas de la División de Infraestructura y Transportes. No se podrán efectuar cambios de proyectos una vez ingresados mediante oficio de Alcalde y observados en la plataforma FRIL, la instancia para reemplazar iniciativas se dará en etapa de Pre-Admisibilidad y se aceptarán reemplazos sólo para el caso de no presentar factibilidad técnica, administrativa y/o jurídicamente; ya sea por problemas en cuanto al terreno, acceso a servicios básicos y/o problemas con aprobaciones sectoriales.



Las modificaciones se podrán efectuar en etapa de licitación, durante la ejecución de las obras y proyectos con liquidación de contrato.

La reevaluación de los proyectos corresponde a aquellos cambios y modificaciones que excedan el 30 % del costo total del proyecto admisible, en lo que refiere a la sumatoria total de las partidas que se alteran, respecto de las originales. La solicitud de reevaluación podrá estar relacionada con la alteración de, los costos del proyecto, condiciones técnicas, magnitudes de obra, localización, u otro que sea relevante y que afecten las partidas originales del proyecto y su naturaleza; por lo cual deberán someterse a una re-evaluación por parte de la División de Infraestructura y Transportes.

Las reevaluaciones se aplicarán en base a la Glosa e Instructivo del año en que se aprobó y obtuvo admisibilidad la iniciativa.

La solicitud de reevaluación se presentará en dos etapas, la primera que será a través de la División de Infraestructura y Transportes, las cuales serán remitidas al Departamento de Infraestructura y Equipamiento Territorial, y podrán ser tramitadas hasta el proceso de licitación.

En la etapa de ejecución de las iniciativas, es decir, que el proyecto o iniciativa cuente con contrato, será evaluada y visada en su totalidad por la División de Presupuesto e Inversión Regional. El ingreso de la documentación para la reevaluación debe ser solicitada al Jefe de la DIPIR.

La solicitud de reevaluación, ya sea de obras en ejecución o de proyecto será remitida al Departamento de Control y Fiscalización de Obras de DIPIR, el cual evaluará en su mérito y correspondencia. Una vez aprobadas o rechazadas dicha reevaluación se le informará mediante oficio al Alcalde de dicha comuna, para la continuidad de la obra. Se debe procurar que en este proceso la obra pueda continuar con su ejecución en las partidas que no intervenga dicha modificación.

Toda reevaluación debe ser presentada al Gobierno Regional antes de ser ejecutada y dentro del plazo contractual del proyecto, con una anticipación mínima de 20 días hábiles administrativos al término del contrato. Toda aquella modificación no autorizada implica un incumplimiento y falta grave al Convenio Mandato de ejecución, en consecuencia, es el Municipio quien debe pagar dichas partidas con recursos propios, por lo que será sancionado al momento de la calificación final de la Unidad Técnica.

Las re-evaluaciones pueden darse en las siguientes etapas:

- Etapa de Admisibilidad (hasta el proceso licitatorio).
- Etapa de Ejecución de las Obras (con contrato).
- Liquidaciones de Contrato.

Se deben presentar los siguientes documentos:

- Oficio conductor firmado por el Alcalde o Subrogante, dirigido a Gobernador Regional, con copia a la DIT y/o DIPIR, según corresponda.
- Informe de la Unidad Técnica debe contemplar:
 - Identificación de la Obra. Nombre, Monto, ID de licitación (si corresponde), Contratista (si corresponde), plazo (si corresponde), Código IDI del Proyecto, etc.
 - Situación actual del proyecto o contrato.
 - Estado de avance de las obras. Estados de pago, análisis físico- financiero, etc. (si fuera el caso).
 - Exposición y análisis del problema.
 - Propuesta de la Unidad Técnica.
 - Análisis de las modificaciones partida por partida.
- Para el caso de re-evaluación en etapa de licitación, se debe ingresar informe técnico que dé cuenta de la situación del proyecto (Nº de licitaciones y montos de Oferta), adjuntando los antecedentes respectivos que declara desierta la licitación y adjuntando propuesta de reevaluación.
- Presupuesto comparativo, en Excel, del presupuesto original v/s presupuesto modificado.
- Presupuesto Nuevo en PDF firmado.
- Carta Gantt modificada.
- Actualización de Permiso de edificación (si corresponde),
- Actualización de certificados de participación ciudadana u otros certificados que correspondan, dependiendo de la situación de reevaluación.
- Aumentos de plazo debidamente justificado, detalle y magnitud del aumento.



- Cuando se presenten re-evaluaciones con liquidación de contrato, deberá adjuntar el Decreto que aprueba liquidación de contrato, liquidación de contrato y planilla de liquidación. Esto aplica sólo en aquellos casos en que las liquidaciones de contrato impliquen partidas extraordinarias y adicionales al proyecto original.

El plazo de recomendación de la re-evaluación por parte de la DIPIR no podrá exceder los 10 días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud de la Unidad Técnica mediante oficio Alcalde.

Los plazos de revisión por parte de la DIT y DIPIR corresponderá a 7 días hábiles administrativos desde la notificación por parte del Unidad Formuladora y/o Unidad Técnica, plazo que se extenderá en el caso de que existan observaciones que el Municipio deba subsanar, tiempo que no deberá exceder a 10 días hábiles administrativos adicionales.

9.10.2. AUMENTOS DE PLAZOS.

Durante la ejecución de las iniciativas, los respectivos municipios, podrán autorizar de manera justificada la ampliación en el plazo de la ejecución, informando oportunamente al Gobierno Regional, sobre la modificación e indicando los nuevos plazos de ejecución y las razones fundadas por las cuales se realiza la nueva planificación.

El municipio deberá informar a DIPIR, todos los aumentos de plazo, los cuales deberán estar respaldados de acuerdo a lo instruido en las Bases de Licitación y el Contrato:

- Carta solicitud del contratista al Alcalde (dentro del plazo del contrato).
- Informe favorable del inspector técnico de Obra (ITO).
- Oficio del Alcalde al Gobierno Regional informando aumento de plazo.
- Informan actualización de flujo financiero.

El municipio podrá autorizar un aumento o varios aumentos de plazos que no superen en total el 15% del plazo inicial de la obra, de manera contraria se deberá solicitar autorización al Gobierno Regional. En caso de que la obra se ejecute con modalidad de administración directa, el plazo máximo a otorgar por la unidad técnica será de 30 días corridos, sin aumento presupuestario por parte del Gobierno Regional para el ítem sueldos. Un aumento mayor a este plazo debe ser solicitado al Departamento de Control y Fiscalización de la DIPIR.

De producirse alguna paralización durante la ejecución de la obra, ésta debe ser validada por medio de un Decreto Alcaldicio e Informe Técnico fundado con la aprobación del Gobierno Regional, así como su reinicio. Sin derecho a cobro de ningún tipo de indemnización.

La paralización de la obra no podrá superar el plazo ofertado de la misma.

9.11. LIQUIDACIÓN FINAL CON CARGO.

Al momento que un contratista no da cumplimiento al contrato de un proyecto FRIL, la Unidad Técnica respectiva debe efectuar la liquidación del contrato, proceso que deberá ser informado a la Unidad FRIL para su conocimiento, y posteriormente dar continuidad a la obra. Se deben remitir los siguientes antecedentes:

- Informe de liquidación emitido por el Inspector Técnico de Obras (ITO) que incluye planilla de liquidación de partidas contratadas, ejecutadas y por ejecutar. Resumen financiero (estados de anticipos, estados de pago y retenciones).
- Liquidación de multas.
- Liquidación de garantía.
- Resumen de liquidación anticipada.
- Acta de Recepción única con cargo.
- Decreto que aprueba la liquidación de la obra.
- Solicitud al Gobernador Regional para continuar con la obra.

En caso de una liquidación anticipada, la unidad técnica es la responsable y encargada de terminar el proyecto. Se podrá considerar el saldo de la liquidación para el término de las obras, pudiendo el municipio complementar los recursos, sin superar el límite establecido por ley (3.000 UTM).

Si la municipalidad decidiera desistir del término de la iniciativa, deberá reintegrar el total de los fondos transferidos y cancelados para dar cierre administrativo al proyecto.



CAPÍTULO X: CONSIDERACIONES FINALES

El propósito del Instructivo de Operación del Fondo Regional de Iniciativa Local, no es otro que el permitir que se desarrolle una gestión pública más eficiente y participativa, para que la Región tenga la posibilidad de captar mayor inversión pública, y a través de este mecanismo, propender a un desarrollo armónico de las distintas localidades de la Región de Los Lagos.

Junto con lo anterior, al Gobierno Regional, le corresponde la administración y control del FNDR, por tanto, es necesario evaluar cuál ha sido el desarrollo del FRIL en las distintas comunas seleccionadas, de modo tal, de generar insumos que permita identificar positivamente a las comunas que han tenido un desarrollo óptimo del programa a la hora de la Priorización. En ese contexto, la evaluación se transformará en una variable para focalizar los sucesivos presupuestos.

La División de Infraestructura y Transportes, y la División de Presupuesto e Inversión Regional, podrán solicitar todos los antecedentes que sean necesarios para cumplir en forma oportuna y eficiente el ejercicio presupuestario respectivo.

32

10.1. EQUIPO DE TRABAJO FRIL

ADMISIBILIDAD - División de Infraestructura y Transportes. Departamento de Infraestructura y Equipamiento Territorial.

Jefe División de Infraestructura y Transporte:

Jorge Westermeier Estrada

jwestermeier@goreloslagos.cl

Jefa Depto. Infraestructura y Equipamiento Territorial:

Paula Flaig

065-2283113 pflaig@goreloslagos.cl

Profesionales FRIL:

- Franco Bastasin 065-2485414 fbastasin@goreloslagos.cl
- Fabián Rutte 065-2280706 frutte@goreloslagos.cl
- Pilar Santana 064-2209204 psantana@goreloslagos.cl
- Ignacio Ortiz Martin iortiz@goreloslagos.cl

EJECUCIÓN - División de Presupuesto e Inversión Regional. Departamento de Fiscalización y Seguimiento.

Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional:

Rúben Quintul Noriega

rquintul@goreloslagos.cl

Jefe Depto:

Cristóbal Silva

065-2485405 csilva@goreloslagos.cl

Unidad FRIL:

- Patricio Zúñiga 065-2283143 pzuniga@goreloslagos.cl
- Tania García 065-2283161 tgarcia@goreloslagos.cl

10.2. PLAZOS

Todos los plazos que se contemplan en el presente instrumento son de días hábiles administrativos, es decir, de lunes a viernes, sin considerar sábados, domingos y festivos, salvo que se indique lo contrario.



10.3. MODIFICACIONES

El Gobierno Regional podrá efectuar modificaciones al presente instrumento, debiendo en todo caso comunicarlas por medio de su inclusión o inserción en su página web y/o en las demás que corresponda, amén de su notificación por correo electrónico a las unidades técnicas de todos los municipios, de la Región de Los Lagos. En caso de existir modificaciones al Instructivo vigente, este será aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

